



RESOLUCION N° 123-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 MAR. 1982

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 474/82 del 8 de Marzo en / curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos los 56, incisos 1° y 2°, apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones fijadas por la resolución N° 290-81 del 29 de Junio de 1981, y la modificación también del monto máximo para cada pago por el régimen de caja chica;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer a partir del 1° de Abril del corriente año, en sustitución de la resolución N° 290-81, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 474/82 mencionado en el exordio:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, Inciso 3°, Apartado a), Ley de Contabilidad

- Hasta \$ 6.100.000.= (Seis millones cien mil pesos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios.

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, Inciso 1°, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 6.100.001.= hasta \$ 123.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios.

..//



RESOLUCION N° 123-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 2.529/73

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55 , Ley de Contabilidad

- Desde \$ 123.000.001.= hasta \$ 600.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

-Director de Departamento
-Director General de Administración

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento
-Director General de Administración.

- Desde \$ 600.000.001.= hasta \$ 1.230.000.000.=

-Director de Departamento
-Director General de Administración

-Rector
-Rector.

- Más de \$ 1.230.000.001. hasta \$ 6.130.000.000.=

-Director General de Administración

-Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, apartados b) a m)

- Desde \$ 6.100.001.= hasta \$ 123.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento
-Director de Sede Regional
-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios.

- Desde \$ 123.000.001.= hasta \$ 600.000.000.=

-Director de Departamento
-Director General de Administración

-Director de Departamento
-Director General de Administración.

- Desde \$ 60.000.001 hasta \$ 1.230.000.000.=

-Director de Departamento
-Director General de Administración

-Rector
-Rector.

- Más de \$ 1.230.000.001 hasta \$ 6.130.000.000.=

-Director General de Administración

-Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere la suma de ciento veintitres millones de pesos (\$ 123.000.000.=), deberá ser autorizada por el / Rectorado como medida previa para su llamado o sustanciación.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 2.529/73

ARTICULO 3°- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen de / "caja chica" será de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.=) para gastos normales y de dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 2.350.00.=) para gastos urgentes.

ARTICULO 4°- Hágase saber, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 123-82